

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL

ACUERDO 0061/SO/25-01/2012

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ORDENA DICTAMINAR LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2011.

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo con lo establecido en el primer párrafo del artículo 63 de la Ley del Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (LTAIPDF), el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal (INFODF) es un órgano autónomo del Distrito Federal, con personalidad jurídica propia y patrimonio propio, con autonomía presupuestaria, de operación y de decisión en materia de transparencia y acceso a la información pública, encargado de dirigir y vigilar el cumplimiento de la LTAIPDF y las normas que de ella deriven, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad imperen en todas sus decisiones.

Asimismo, en el segundo párrafo del artículo 63 de la LTAIPDF se establece que en el marco de sus atribuciones, el INFODF se regirá por los principios de austeridad, racionalidad y transparencia en el ejercicio de su presupuesto.

- 2. Que de acuerdo con el segundo párrafo del artículo 140 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, las áreas competentes de los órganos Autónomos y órganos de Gobierno, remitirán a más tardar dentro de los primeros 3 días hábiles del mes de mayo, los estados financieros dictaminados y demás información financiera, presupuestal y contable que emane de los registros del INFODF al Jefe de Gobierno, para que éste ordene su incorporación a la Cuenta Pública del Distrito Federal, en capítulo por separado.
- 3. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 5, fracción II de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, es responsabilidad exclusiva de las unidades administrativas y de los servidores públicos del INFODF manejar, administrar y ejercer sus presupuestos sujetándose a sus propias leyes, así como a las normas que al respecto se emitan en congruencia con lo previsto a la misma Ley, en todo aquello que no se oponga a las normas que rijan su organización y funcionamiento.
- **4.** Que el Pleno del INFODF, mediante el Acuerdo 0001/SO/12-01/2012, de fecha doce de enero de dos mil doce, aprobó afectaciones programático presupuestales, correspondientes al ejercicio fiscal dos mil once, con las cuales se determinó el cierre del ejercicio.

5. Que de acuerdo con el artículo 27, fracción VII del Reglamento Interior del INFODF es atribución de la Dirección de Administración y Finanzas del INFODF actualizar la información contable, presupuestal y los estados financieros del Instituto, así como informar del resultado del dictamen de estos últimos a los Comisionados ciudadanos, a través del Presidente.

En ese sentido, el dieciséis de enero de dos mil doce, el Comisionado Presidente presentó al Pleno del INFODF el informe de avance programático presupuestal del Instituto, correspondiente al periodo enero-diciembre de dos mil once, cuyo monto de presupuesto ejercido ascendió a \$ 111,446,055.72 (ciento once millones cuatrocientos cuarenta y seis mil cincuenta y cinco pesos 72/100 M.N.).

Asimismo, la Dirección de Administración y Finanzas del INFODF, elaboró los Estados Financieros correspondientes al ejercicio fiscal dos mil once del INFODF.

- 6. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 12, fracciones I y XXII del Reglamento Interior del INFODF, corresponde al Pleno del INFODF determinar la forma y términos en que serán ejercidas las atribuciones que al Instituto le otorga la LTAIPDF, la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, así como las demás leyes, reglamentos y disposiciones administrativas que le resulten aplicables; así como ordenar anualmente el dictamen de los estados financieros del Instituto.
- 7. Que de conformidad con el artículo 13, fracción IV del Reglamento Interior del INFODF, es facultad del Presidente someter a la aprobación del Pleno, a propuesta propia o de cualquier otro Comisionado Ciudadano, las normas, lineamientos y demás documentos necesarios para el cumplimiento de las atribuciones del Instituto.
- 8. Que con base en la atribución conferida al Presidente, se propone al Pleno del INFODF el Proyecto de Acuerdo mediante el cual se ordena Dictaminar los Estados Financieros del INFODF, correspondientes al ejercicio fiscal 2011, conforme al documento que como anexo forma parte del presente Acuerdo.
- 9. Que la dictaminación de los Estados Financieros del INFODF tiene como finalidad que éstos sean revisados por un Contador Público, el cual deberá acreditarse en términos de lo dispuesto por el artículo 59 del Código Fiscal del Distrito Federal, para efectos de corroborar que la información contenida en los mismos sea correcta y hayan sido elaborados de conformidad con la normatividad aplicable, lo cual permitirá transparentar la gestión pública y la efectiva rendición de cuentas del INFODF.

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se ordena Dictaminar los Estados Financieros del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, correspondientes al ejercicio fiscal 2011, conforme al documento que como anexo forma parte del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Administración y Finanzas para dar cumplimiento al punto Primero del presente Acuerdo, así como informar el resultado del dictamen de los Estados Financieros a los Comisionados Ciudadanos, a través del Presidente.

TERCERO. Se instruye al Comisionado Presidente para que remita al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, dentro de los tres primeros días hábiles del mes de mayo del año en curso, los Estados Financieros Dictaminados del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, correspondientes al ejercicio fiscal 2011.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

QUINTO. Se instruye al Secretario Técnico para que el presente Acuerdo sea publicado en el portal de Internet del INFODF.

Así lo acordó, por unanimidad, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, en Sesión Ordinaria celebrada el veinticinco de enero de dos mil once. Los Comisionados Ciudadanos presentes, firman al calce para todos los efectos legales a los que haya lugar.

OSCAR MAURÍCIO GUERRA FORD COMISIONADO CIUDADANO PRESIDENTE JORGE BUSTILLOS ROQUEÑI COMISIONADO CIUDADANO

ARELI CANO GUADIANA COMISIONADA CIUDADANA ÀGUSTÍN MILLÁN GÓMEZ COMISIONADO CIUDADANO